

Impuestos, tasas y precios públicos con reducciones y/o bonificaciones

Guía básica

Requisitos comunes - Ordenanza General

- Para que los beneficios fiscales y las bonificaciones tributarias surtan efecto en el ejercicio corriente, **deberán solicitarse antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior** para el caso de los cobros por anualidades, o del final del trimestre o semestre anterior, para el caso de los pagos fraccionados durante el ejercicio. **Excepto en aquellos casos en que su Ordenanza fiscal establezca otro plazo distinto.**

El incumplimiento de este plazo supondrá la aplicación del beneficio o bonificación solicitada a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se presente, en caso de mantenerse los requisitos necesarios para ello.

- El solicitante de nuevos beneficios fiscales, exenciones bonificaciones o cambios de titularidad de licencias, **deberá inexcusablemente encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local a la fecha de su solicitud**, entendiéndose como deudas aquellas en las que esté vencido su período voluntario, aunque hayan sido fraccionadas y se haya cumplido con el pago de los vencimientos correspondientes pero no se haya finalizado el pago de todas las cuotas del fraccionamiento.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

- **Familias numerosas o monoparentales:** 40% de bonificación en la cuota íntegra para viviendas de residencia habitual.
- **Viviendas de protección oficial:** 50% de bonificación hasta el quinto año.
- **Empresas constructoras, promotoras o urbanizadoras:** 50% de bonificación durante un máximo de tres años.
- **Instalación de sistemas solares para autoconsumo:** 50% de bonificación (máximo 200 € anuales) durante tres años.
- **Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos:** 50% de bonificación (máximo 200 € anuales) durante tres años.
- **Domiciliación bancaria:** 2% de bonificación en la cuota íntegra.

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

- **Fomento del empleo:** Bonificación de hasta 50% según el incremento de plantilla con contratos indefinidos:
 - Incremento $\geq 5\%$: 10% de bonificación. (25% si la mitad son personas en riesgo de exclusión social).
 - Incremento $\geq 20\%$: 20% de bonificación.
 - Incremento $\geq 30\%$: 30% de bonificación.
 - Incremento $\geq 40\%$: 40% de bonificación.
 - Incremento $\geq 50\%$: 50% de bonificación.
- **Energías renovables o cogeneración:** 5% de bonificación.
- **Inicio de actividad continuado:** 50% de bonificación en el tercer año tras la exención de los dos primeros años.
- **Rendimiento neto negativo:** 50% de bonificación.

Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

- **Transmisiones por causa de muerte:**
 - Residencia habitual del causante: 95% de bonificación.
 - Otros casos: 50% de bonificación.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- **Vehículos de personas con discapacidad:** 100 % (exento) para 1 sólo vehículo.
- **Vehículos históricos o con más de 25 años:** 100% de bonificación.
- **Vehículos "CERO emisiones":** 75% de bonificación durante cuatro años desde la primera matriculación.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

- **Obras de especial interés o utilidad municipal:**
 - Asociaciones sin ánimo de lucro: 40% de bonificación.
 - Balnearios, hoteles y ampliación de plazas hoteleras: 40% de bonificación.
 - Viviendas con instrumentos de intervención de actividad: 40% de bonificación.
 - Residencias y centros de atención a personas mayores: 40% de bonificación.
 - Traslado de empresas al Parque Industrial de Alhama: 40% de bonificación.
 - Edificio histórico, artístico, arqueológico o etnográfico: hasta 90% de bonificación.
- **Fomento del empleo:** Bonificación de 30%-60% según el número de contrataciones de personas en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.
- **Instalación de sistemas solares para autoconsumo:**
 - Industrias e instalaciones agrícolas y ganaderas: 60% de bonificación.
 - Viviendas: 90% de bonificación.
- **Construcción de viviendas en régimen de Protección Oficial:** 50% de bonificación.
- **Accesibilidad en edificios:** 90% de bonificación.
- **Rehabilitación energética de viviendas:** 50% de bonificación.
- **Derribo de viviendas para uso comunitario:** 90% de bonificación.

Tasas por Prestación de Servicios en Régimen de Derecho Público

- **Recogida de residuos sólidos urbanos:**
 - Personas mayores de 65 años: 30% de reducción.
Requisito: Sólo para la vivienda habitual dónde esté empadronado.
 - Familias con ingresos bajos según el número de miembros y SMI per cápita: 40% de reducción.
 - Uso del contenedor marrón: 15% de reducción.
 - Uso de compostaje doméstico: 15% de reducción (plazo de tres años).
 - Uso del punto limpio: 10%-20% de reducción según número de aportaciones.
 - Empresas de distribución alimentaria y restauración con sistemas de gestión de residuos alimentarios:
 - Menos de 4.800 kg: 15% de reducción.
 - Más de 4.800 kg: 30% de reducción.
 - Cuando se haga uso de 2 o más reducciones, se establece como límite máximo acumulable a aplicar el 50%.

- **Suministro de agua potable:**
 - Pensionistas: tarifa reducida.
 - Familias numerosas y monoparentales: tarifa especial.
- **Servicio de alcantarillado:**
 - Pensionistas: tarifa reducida.

Precios Públicos

- **Escuelas infantiles:**
 - Familias con algún miembro con discapacidad o dependencia: tarifa especial con reducción del 10%.
 - Familias numerosas: tarifa especial con reducción del 20%-50% según categoría.
 - Familias monoparentales: tarifa especial con reducción del 30%-40% según número de hijos.
 - Familias en desempleo: tarifa especial con reducción del 50%.
 - Familias con ingresos inferiores a 1,5 SMI (per cápita de la unidad familiar): tarifa especial con reducción del 20%.
 - Familias en desempleo y sin ingresos: tarifa especial con reducción del 80%.
 - Menores en situación de riesgo: tarifa especial con reducción del 80%.
- **Talleres de tiempo libre:**
 - Familia con algún miembro con discapacidad o dependencia: tarifa especial con reducción del 10%.
 - Familias numerosas: tarifa especial con reducción del 20%-50% según categoría.
 - Familias monoparentales: tarifa especial con reducción del 30%-40% según número de hijos.
 - Familias en desempleo: tarifa especial con reducción del 50%.
 - Familias con ingresos inferiores a 1,5 SMI (per cápita de la unidad familiar): tarifa especial con reducción del 20%.
 - Familias en desempleo y sin ingresos: tarifa especial con reducción del 80%.
 - Menores en situación de riesgo: tarifa especial con reducción del 80%.

- **Escuela de verano:**
 - Familias pertenecientes a un AMPA: tarifa especial con reducción del 25-33%
 - Familias numerosas y monoparentales: tarifa especial con reducción del 25-33%.
 - Menores en situación de riesgo: tarifa especial con reducción del 87,50-90%.
 - Familias numerosas pertenecientes a un AMPA : tarifa especial con reducción del 33-75%.

- **Escuela de música:**
 - Voluntarios con más de 40 horas anuales: bonificación del 50%.

- **Actividades deportivas:**
 - Personas con discapacidad $\geq 65\%$: 100% (exento)
 - Menores de familias en desempleo y sin ingresos: bonificación del 80%.
 - Menores en situación de riesgo: bonificación del 50%.
 - Personas con discapacidad entre 33%-65%: bonificación del 50%.
 - Familias numerosas o monoparentales: bonificación del 20%.
 - Niños asociados a AMPAS: bonificación del 15%.
 - Familias con ingresos inferiores a 1,5 SMI (per cápita de la unidad familiar): tarifa especial con reducción del 20%.
 - Estudiantes: bonificación del 15%.
 - Bono salud (2 o más actividades): bonificación del 15%.
 - Bono familia (3 miembros): bonificación del 20%.
 - Bono familia plus (4 o más miembros): bonificación del 30%.

- **Huertos ecológicos:**
 - Voluntarios con más de 40 horas anuales: bonificación del 50%.

Este resumen incluye los impuestos, tasas y precios públicos con reducciones y bonificaciones, junto con los porcentajes aplicables.